

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4135	LUNES, 18 DE FEBRERO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.691

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. CARLOS XAMENA MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA INTERINO Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. ALBERTO F. CARO	DIRECCION Y ADMINISTRACION Bmé MITRE N° 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO N° 4780 DIRECTOR Sr. JUAN M. SOLA
--	---	--

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día \$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	atrasado dentro del mes " 0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" de más de 1 mes hasta 1 año " 0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" de más de 1 año " 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual " 2.30
	trimestral " 6.50
	semestral " 12.70
	anual " 25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
	Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— por los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

	PAGINAS
M. de Gob. N° 715 del 12/2/52 — Autoriza a liquidar viáticos al Olicial Mayor de Gobierno,	3
M. de Econ. N° 1394 " 11/2/52 — Autoriza a Direc. General de Invest. Económicas y Soc. a convocar a concurso de precios para la inspección de un folleto,	3 al 4
" " " 1395 " 13/2/52 — Autoriza a levantar clausura de dos negocios,	4
M. de A. S. N° 1145 " 7/2/52 — Liquidación fondos para Gastos de entierro de una persona,	4
" " " 1146 " — Liquidación fondos para compra de pasajes para una persona necesitada,	4
" " " 1147 " — Cancela factura a una juguetería de Metán,	4
" " " 1149 " 11/2/52 — Liquidación fondos para una persona necesitada,	4
" " " 1150 " — Liquidación fondos para una persona necesitada,	4
" " " 1151 " — Liquidación fondos para gastos de un pasaje,	4 al 5
" " " 1152 " — Aprueba acta dictada por la Comisión Provincial de la Tuberculosis,	5

EDICTOS DE MINAS

N° 7853 — Solicitud de minas de Eusebio Alegre Quiroga Expte. 1766,	5
---	---

EDICTOS CITATORIOS:

N° 7842 — Reconocimiento s/p. Manuel Reinaldo Rios,	5
N° 7841 — Reconocimiento s/p. Esteban Z. Rebulfi,	5
N° 7827 — Solicitud por Zacarias Saravia Martinez,	5
N° 7819 — Reconocimiento s/p. Lucia Elías de Nieva,	5

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7833 — Del Consejo General de Educación,	5 al 6
---	--------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 7845 — De Isauro Avila,	8
N° 7843 — De Tomasa Castro de Calderón,	8

PAGINAS

Nº 7838	— De Ramón González,	8
Nº 7834	— De Hermerégildo Medina y Bernarda Maza de Medina,	8
Nº 7832	— De Patricio Flores,	8
Nº 7829	— De Pedro Laureno Flores,	6 y
Nº 7812	— De Pedro Baldi,	8
Nº 7784	— De Francisca Candelaria o Candelaria Pipino,	8
Nº 7783	— De Rosa Nina o Rosa Alfaro o Rosa Nina Alfaro,	6
Nº 7777	— De Alejandro o Alejandrino Ramos,	8
Nº 7776	— De Etelvina Tobar de Moreno,	5
Nº 7772	— De Máximo Córdoba y Amalia Gómez de Córdoba,	8
Nº 7771	— De Miguel de los Santos Herrera,	6
Nº 7768	— De Benjamín Ferrer,	8
Nº 7760	— De Rachmil Lew o Rachmiel Lew o Lev,	8
Nº 7757	— De Carmen Ruiz de Martínez,	8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7840	— Deducida por Elena Vera,	6
Nº 7835	— Deducida por Rómulo Parada,	8
Nº 7828	— Deducida por Benito Colina en Molinos,	7
Nº 7785	— Deducida por Leonor Vidaurre,	7
Nº 7779	— Deducida por José Antonio García,	7
Nº 7778	— Deducida por Aida y Olga Valdivieso Rivera,	7

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7765	— De la finca Lagunita Dto. de Metán,	7
---------	---	---

TEMATES JUDICIALES

Nº 7834	— Por Martín Leguizamón,	7
Nº 7844	— Por Martín Leguizamón juicio ejecutivo Di Zioni vs A. Marzzi,	7

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 7830	— De Manuela Liberato Narvaez,	7
---------	--------------------------------------	---

CITACIONES A JUICIO

Nº 7848	— Al o a los propietarios de una fracción de terrenos en Coronel Moldes juicio expropiación por la Pcia. de Salta,	7
---------	--	---

INSCRIPCION DE MARTILLEROS:

Nº 7849	— De Justo Carmelo Figueroa Cornejo,	7
---------	--	---

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7850	— De la razón social Carullo é Ibarra S. R. L.,	8 al 9
Nº 7839	— De la razón social: Informativo del Norte S. R. L.,	9 al 10

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7847	— Del negocio de Almacén de Ali Hassan,	10
---------	---	----

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 7852	— Del Salta Moto Club,	10
Nº 7851	— Del Club Argentino de Orón,	10

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 715—G.

Salta, Febrero 12 de 1952.

En siendo ausentarse en comisión a la localidad de Salta, en el día 11 de febrero de 1952, el Oficial Mayor de Gobierno, de este Ministerio;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Oficina Habilitación de Pagos de este Ministerio a liquidar los viáticos y gastos de movilidad, que en cumplimiento de la misión citada, necesite el Oficial Mayor don A.

NICOLAS VILLADA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

RESOLUCION Nº 1394-E.

Salta, Febrero 11 de 1952.

Expediente Nº 245-I-1952.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Investigaciones Económicas y Socia.

les se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la autorización correspondiente para llamar a concurso de precio privado entre las firmas del ramo para contratar la impresión de un folleto intitulado "Estudio Social y Económico de los Valles Colchaquies".

Por ello,

El Sub-Secretario de Economía, F. y O. Pública Interinamente a cargo de la Cartera RESUELVE:

1º — Autorízase a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales a convocar a concurso de precio privado entre las firmas del ramo, para la impresión del adjunto folleto "ESTUDIO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS VALLES CALCHAQUIES."

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al ANEXO D— INCISO IV— "Otros Gastos" Principal a) — Parcial 36 de la ley de Presupuesto vigente para 1952".

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION Nº 1395—E.

Salta, Febrero 13 de 1952.

VISTO estos expedientes los que se instruyen sumarios a las firmas FRANCISCO MASCIARELLI, GAUDELLI Y DELLA RAGIONE, por infracción a las leyes 12830 y 12983 de represión del agio y la especulación y habiéndose clausurado los negocios de las mencionadas firmas en cumplimiento a la resolución 1399 de fecha 7 de febrero de 1952. y

Atento a las conclusiones arribadas en estas causas a a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

Art. 1º — Autorízase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para que proceda a levantar las clausuras de los negocios que a continuación se mencionan.

FRANCISCO MASCIARELLI: Establecido con negocio de venta de repuestos y Taller Mecánico, sito en la calle Balcarce 147 de esta ciudad.

GAUDELLI Y DELLA RAGIONE: Establecido con negocio de venta de repuestos para automóviles, en la calle San Martín 865/73 de esta ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION Nº 1145—A.

Salta, Febrero 7 de 1952.

Visto lo solicitado por la señora Eulalia Yañez y atento a las actuaciones producidas y lo aconsejado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendi-

ción de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.—) m/n., con destino a la beneficiaria señora EULALIA YAÑEZ para que, con dicho importe pueda sufragar gastos del entierro de su tía Doña Josefa Ramirez.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones etc..

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

RESOLUCION Nº 1146—A.

Salta, Febrero 7 de 1952.

Visto lo solicitado por doña María Maldonado de Miranda y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la señora MARIA MALDONADO DE MIRANDA, la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 194.— m/n.), para que con dicho importe proceda a adquirir dos pasajes de 2ª clase a Buenos Aires donde tiene que trasladarse a fin de someterse a un tratamiento médico.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficialía Mayor

RESOLUCION Nº 1147—A.

Salta, Febrero 7 de 1952.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio procederá a liquidar a la librería y juguetería "LA ATRECCION", de Metán, la suma de \$ 587.05 m/n., (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 05/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de juguetes adquiridos con motivo de las fiestas de Reyes y de conformidad a la factura presentada por la misma, los que fueron distribuidos entre los niños que se albergan en la SO CIEDAD HOGAR Y AYUDA SOCIAL DE METAN; debiendo imputarse este gasto a la partida destinada para Acción Social.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

RESOLUCION Nº 1149—A.

Salta, Febrero 11 de 1952.

Visto lo solicitado por doña Nicolasa Adela Tejerina y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado de acuerdo al informe producido por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la señora NICOLASA ADELA TEJERINA, la suma de (\$ 50.— m/n.), CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, para que la misma pueda subvenir a sus necesidades apremiantes.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas destinadas para ACCION SOCIAL.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficialía Mayor

RESOLUCION Nº 1150—A.

Salta, Febrero 11 de 1952.

Visto lo solicitado por doña Adelina D. Infante y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado de acuerdo al informe producido por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de (\$ 130.— m/n.), CIENTO TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL, para que con este importe proceda a adquirir ropas, más (\$ 20.— m/n.), para gastos de viaje al pueblo de Metán, los que serán entregados a la beneficiaria señora ADELINA D. INFANTE.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficialía Mayor

RESOLUCION Nº 1151—A.

Salta, Febrero 11 de 1952.

Visto lo solicitado por doña Felisa Galarza; atento a las actuaciones practicadas y lo aconsejado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de (\$ 66.30 m/n.), SESENTA Y SEIS PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL, que será entregado a la señora FELISA GALARZA con destino a su hijo Víctor Félix Reyes quién debe trasladarse a esa provincia a rendir examen.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

RESOLUCION Nº 1152—A.

Salta, Febrero 11 de 1952.

Vista el acta Nº 43 de fecha 24 de noviembre de 1951, dictada por la Comisión Provincial de la Tuberculosis dependiente de este Ministerio, referente a la adquisición de cien mesas de luz efectuada a la firma "Casablanca S. R. L." con destino al Hospital de Vías Respiratorias.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Apruébase el acta Nº 43 de fecha 24 de noviembre de 1951, dictada por la Comisión Provincial de la Tuberculosis, cuyo texto dice:

"En la ciudad de Salta, a veinticuatro días del mes de noviembre de 1951, siendo las 19 horas, en el local de sesiones, con los miembros presentes que figuran al margen, se reúne la Comisión Provincial de la Tuberculosis. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior y en conocimiento de la orden del día, se consideró la propuesta de la Casa "CASABLANCA S. R. L." comercio local, sito en Caseros 779, respecto a la provisión de cien (100) mesas de luz en chapas metálicas TEM, la parte superior con baranditas y la inferior forma armario con puerta y perilla de bronce niquelado pintado al Duco esmolte blanco, al precio unitario de cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 235.-).

"Considerando que a habilitar el Centro de Vías respiratorias, Hospital para enfermos de Tuberculosis, en enero de 1951, se notó la falta del citado mueble, y que cada vez se hacía más urgente la necesidad de su adquisición, dado de que los enfermos internados carecen de un mueble que les permita tener a mano los medicamentos a usar en el día, como así también algunos alimentos y ropas en lugar acomodado sin ofrecer aspecto nada grato de campamento. La Comisión en vista de lo expresado y repitiendo que es deseo de la misma dolo al enfermo internado de comodidad con medios higiénicos, evitando el aspecto desordenado con sus ropas, medicamentos, comestibles y utensilios de higiene personal a la vista, resuelve adquirir las cien (100) mesas de luz ofrecidas por la casa citada más arriba. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 y 30 horas. Firmado Dres. E. Zenteno Boedo, Antonio Solá Paulucci y Luis Cataldi."

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial 7º a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

EDICTOS DE MINAS

Nº 7853 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1766 "A". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y providos dice así: Señor Juez Eusebio Alegre Quiroga, con domicilio en Quebrada del Agua, y en la Ciudad constituyo en la calle Belgrano 1420, ante Usía, digo; Que habiendo descubierto en el Departamento de Los Andes en el lugar Laguna Socompa, de esta provincia, un depósito de diatomea, me presento a efectuar la presente denuncia de manifestación de descubrimiento de la presente mina, se encuentra ubicada en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, de propiedad del Fisco. La ubicación precisa se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y al siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P.R. el mojón Nº 2 de la mina "Socompa" (ya mensurada), se miden 50 metros al norte donde se encuentra el punto citado de manifestación de descubrimiento de la mina "Doña Petrona". Que con la muestra acompañada, el señor Juez imprimirá el trámite de ley, y notificará al Fiscal de Estado y en su oportunidad concederme esta mina. Dejo al señor Humberto Corrado Roncaglia, para que en mi representación continúe el trámite del presente. En conformidad firma al pie. Eusebio Alegre Quiroga. Humberto Corrado Roncaglia. Recibido en Secretaría 27 de febrero de 1951. horas diez. Neo. En 28 de febrero 1951, se registró en "Control de pedimentos Nº 4" folio 74. Neo. Salta, marzo 1º de 1951. Téngase por registrada. Por presentado parte y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de un depósito de Diatomea que se denominará "Doña Petrona" ubicada en Dpto. Los Andes, lugar Laguna Socompa, y por acompañada la muestra. Para notificaciones en Secretaría señálase los días jueves de cada semana, o siguiente hábil en caso de feriado. A Dirección de Minas. Por autorizado. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado el punto de manifestación de descubrimiento en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a dichos datos y planos, dentro del radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "La Porreña" y "Socompa" y las canteras "Burro Muerto", "Mesa de Piedra", "Condor", "Rosario de Lerma", "San Carlos", "La disputada", "Fénix", "Mimosas", "San Alberto", y "Valle de Lerma", por lo tanto se trata de un depósito conocido. Registrada bajo número 312. H. Elias. Señor Juez: Juan Carlos Uriburu, por Eusebio Alegre Quiroga, constituyendo domicilio... A U. S. digo: Manifiesto en conformidad con la ubicación gráfica efectuada por Dirección y pido me tenga por presentado Juan Carlos Uriburu. Octubre 19|1951. Téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de Eusebio Alegre Quiroga, y por constituido domicilio. Atenta la conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese, Outes. En 29 de Octubre 1951. Se registró en "Registro de Minas" Nº 2. fs. 141 Neo. Octubre 30|1951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minas y colóquese avisos en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Fiscal de Estado. Outes. En 30 de Octubre 1951, notifiqué al señor Fiscal de Estado, A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 15 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.

e) 18|2|3 y 12|3|52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 7842 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Reinaldo Ríos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 1500 m2. del inmueble catastro 368|69 ubicado en Manzana 18 de Cafayate.

SALTA...

Administración General de Aguas de Salta
e) 11|2 al 5|3|52.

Nº 7841 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ESTEBAN Z. RU. BUFFI tiene solicitado otorgamiento de nueva concesión de agua para irrigar con carácter temporal eventual y con un caudal de 103.6 litros por segundo a derivar del Río Mojotoro 197 Has. 3053 m2. del inmueble "Puestito Viejo" catastro 214, ubicado en Cachipampa (General Güemes).

SALTA

Administración General de Aguas de Salta
e) 11|2 al 5|3|52.

Nº — 7827 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Zacañas Saravia Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 2,72 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Ms. 1929 m2. del inmueble "La Posta" catastro 341 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 38 días con todo el caudal de la hijuela La Posta.

Salta

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 7|2 al 3|3|52.

Nº 7819 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucía Elías de Nieva tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 1.16 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 2 Has. 2082 m2. de su propiedad catastro 454 sito en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 35 días con todo el caudal de la hijuela Coropampa.

Salta, Enero 31 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 22|2|1952

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7833 — LICITACION PUBLICA

Consejo General de Educación SALTA

Llámanse a Licitación Pública para el día 20 de febrero de 1952 a horas diez en la Contaduría del Consejo General de Educación, para la provisión de los muebles que se detallan a continuación:

- 600 Bancos escolares duales
- 200 Bancos escolares individuales
- 70 Armarios
- 30 Mesas escritorios

50 Pizarrones. Las características y medida de los muebles, así como el pliego de condiciones y bases a que se ajustarán cada propuesta, deben solicitarse a la Contaduría de la Repartición.
ANTONIO GONZALEZ FRANCISCO CABRERA
 Secretario Presidente
 e) 8|1|52 al 19|2|52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7845. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión ISaura AVILA, juzgado 4º Nominación Civil. — Salta, Febrero 8 de 1952.
 e) 14|2 al 1º|4|52

Nº 7843. — SUCESORIO: El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Tomasa Castro de Calderón. Salta, Febrero 11 de 1952. — **JORGE A. COQUET**, Secretario.
 e) 12|2 al 28|3|52

Nº 7838 — SUCESORIO: — El doctor Francisco Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y Boletín Oficial.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
 e) 8|2 al 26|3|52.

Nº 7834 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO MEDINA y doña BERNARDA MAZA DE MEDINA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 8 de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
 e) 8|2 al 25|3|52.

Nº 7832 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO FLORES, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Diciembre de 1951.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
 e) 8|2 al 26|3|52.

Nº 7829 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de PEDRO LAUREANO FLORES, bajo apercibimiento legal. Habilitase el feriado de enero próximo para la publicación de edictos.
 Salta, Diciembre 19 de 1951.
ANIBAL URRIBARRI
 Escribano Secretario
 e) 7|2 al 25|3|52

Nº 7812 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don PEDRO BALDI, bajo apercibimiento legal. — Salta, Enero 29 de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
 e) 30|1 al 17|3|52

Nº 7784 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDELARIA o CANDELARIA PIPINO, bajo apercibimiento de ley. Se habilita el feriado de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 14 de 1951. — **JORGE ADOLFO COQUET**, Escribano Secretario.
 e) 17|1 al 3|3|52

Nº 7783. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSA NINA o ROSA ALFARO o ROSA NINA ALFARO, bajo apercibimiento legal. Habilitase el feriado de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 14 de 1951. — **ANIBAU URRIBARRI**, Escribano Secretario.
 e) 17|1 al 3|3|52

Nº 7777 — El señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Alejandro o Alejandro Ramos, habiéndose habilitado la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 12 de Diciembre de 1951.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
 e) 14|1 al 22|2|52.

Nº 7776 — El señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Etelvina Tobar de Moreno, habiéndose habilitado la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 12 de Diciembre de 1951.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
 e) 14|1 al 22|2|52.

Nº 7772 — Jerónimo Cardozo, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás interesados en el juicio sucesorio de Máximo Córdoba y de Amalia Gómez de Córdoba. — Salta, 31 de Diciembre de 1951. — Habilitada la feria. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
 e) 11|1 al 21|2|52

Nº 7771 — Luis R. Casermeiro Juez de 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de Miguel de los Santos Herrera, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de Enero en curso para los edictos. — Salta, 9 de Enero

de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
 e) 10|1 al 20|2|52

Nº 7768 -- EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benjamín Ferrer, lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 31 de 1951. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
 10|1|52 al 21|2|52

Nº 7760 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2ª. Nominación, Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rachmil Lew o Rachmil Lew o Lev. —
 Salta, Diciembre 31 de 1951.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
 e) 7|1 al 15|2|52.

Nº 7757 — SUCESORIO: — El Doctor Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial tercera Nominación, cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho en el juicio sucesorio de Carmen Ruiz de Martínez que tramita por ante este Tribunal (Exp. Nº 13276) a fin de que los hagan valer dentro de las treinta publicaciones, para lo cual se habilita el feriado de Enero próximo.
 Salta, Diciembre 31 de 1951.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
 e) 7|1|52 al 15|2|52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7840 — POSESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Avenida Chile Nº 1436 de esta Ciudad, cuya posesión treintañal persigue Elena Vera; y tiene de límites y extensión: Norte; Dellina F. de López; Sud. René y Alberto R. Y. Landriel; Este, Avenida Chile; Oeste, Nicolás Arias, 10 mts. de frente y contrafrente por 60 mts. de fondo. — Salta, noviembre 14 de 1951.
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Sec.
 e) 11|2 al 27|3|52.

Nº 7835 — El Doctor Merardo Cuéllar por don Rómulo Parada ha iniciado posesión treintañal de la finca "San Miguel", ubicada en el departamento de Metán con una extensión de seis cuadras de frente sobre el río Pasaje o Juramento por dos leguas de fondo encerrada dentro de los siguientes límites: Este con finca "Las Higueras; Oeste, con propiedad de la sucesión de don Cruz Parada. Sud con la finca "Las Represas"; y Norte, con el río Pasaje o Juramento.

Se cita por treinta días a los interesados en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".
 Salta, Febrero 7 de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano
 e) 8|2 al 26|3|52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7828 — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil, Primera Instancia, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintaenal solicitada por don Benito Colina sobre Inmueble "Juncalito" ubicado Partido de Selclantás Dpto. de Molinos de esta Provincia, comprendido dentro de estos límites: NORTE con Río Selclantás adentro o Brealito; SUD propiedad Fidencio Caro y Suc. Manuel Martínez; ESTE propiedad Fidencio Caro y Río Brealito y OESTE propiedad Mercedes Rioja, Filomena O. de Durand y el Río Brealito. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, 28 de Setiembre de 1951
e) 7|2 al 25|3|52.

Nº 7785 — POSESORIO. — Habiéndose presentado doña LEONOR VIDAURRE promoviendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con una extensión de 43,30 mts. de frente sobre la calle Rivadavia por 64,95 de fondo, dentro de los límites: NORTE y ESTE con propiedad Municipal; SUD con propiedad de María Madrigal y OESTE calle Rivadavia, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble. Habiéndose el feriado de enero próximo para la publicación de edictos, — Salta, Diciembre 21 de 1951. — ANIBAL URRI-BARRI, Escribano Secretario.
e) 17|1 al 3|3|52

Nº 7779 — EDICTO: José Antonio García, solicita posesión treintaenal inmueble ubicado pueblo Calayote sobre calles Charabano y Nuevo de Julio; extensión 24 metros frente sobre primera por 60 metros fondo sobre segunda, limitando: Norte, Mariano Irizarte; Sud, Carlos Chacabuco; Este, Vicente Suárez; Oeste calle Tuzumán hoy Nueve de Julio. Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días a quienes considerándose con derecho, bajo opercimiento de ley. Habiéndose feria tribunalcia enero 1952, para publicación edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 26 de 1951. — ANIBAL URRI-BARRI, Escribano Secretario.
e) 15|1 al 27|2|52

Nº 7778 — AIDA Y OLGA VALDIVIESO RIVERA por ante Juzgado de 2da. Nominación solicitan posesión treintaenal del siguiente inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, al norte de la Plaza Pizarro, una cuadra al naciente y otra al norte, doblando media cuadra a la mano derecha; con extensión de cuarenta y tres metros trescientos milímetros de frente, por sesenta y cuatro metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, en la calle Dorrego entre las de Moreno y Rivadavia, dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle Dorrego; Sud, con propiedad de Francisco Sosa; Este, con propiedad de Pedro Padilla antes de Rafael Venneri y Oeste, con José Alemán, antes de Cesario Juárez, Partida Catastral Nº 220. Habiéndose habilitado la feria de Enero para la Publicación de Edictos. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 21 de 1951.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14|1 al 22|2|52.

Nº. 7765 — DESLINDE — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil, tiene por presentado a Santiago Saravia e iniciada acción de deslinde mensura y amojonamiento de la Finca "Lagunita", fracción de Macapillo, ubicada en el Dpto. de Metán, de esta Provincia encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Ramón Madariaga y Cía Forestal del Norte; Sud, con propiedad de Juan Arias y Cía Forestal del Norte; Este, Río Pasaje y Oeste, con Cerro Colorado, Campo de Amasuyos o Agua Blanca que la separa de la finca Quisca Loro; y sea por el perito propuesto Señor Napoleón Marteatrena, publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", haciéndose saber que las operaciones a practicarse, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Código para que se presenten las personas que tuvieren interes en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítese el Sr. Fiscal de Gobierno, a los fines correspondientes (Art. 573 del cód. citado). Habilita se el feriado de enero próximo al solo efecto de la publicación de edictos. — GILBERTI DORADO — SECRETARIO.
E.L.: Quisca — Vale.
e) 9|1 al 19|2|52

REMATES JUDICIALES

Nº 7854 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL El 4 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez 1ª Instancia 3ª Nominación en juicio Sucesorio de Jesús Alvarez y Concepción A. de Alvarez venderé con la base de cuarenta mil pesos un terreno con casa y quinta en Metán Viejo, Dto. de Metán, con una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, propiedad de Antonio Andreu; Sud, Miguel Mendoza, Este, José Saravia Toledo y Oeste camino nacional. Consta de casa de seis habitaciones y galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo venderé un conjunto de semovientes, máquinas y útiles de labranza. En el acto del remate veinte por ciento a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargodel comprador.
e) 18|2|52 al 3|4|52.

Nº 7844 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Un tractor con acoplado

El 29 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base dinero de contado un tractor Ferguson Nº 47041 con acoplado en buenas condiciones de funcionamiento en poder del depositario judicial Alberto Murizzio, en Las Tienditas, La Merced. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez la Instancia 4a. Nominación. Juicio Ejecutivo Julio Di Zioni vs. A. Murizzio.
13|2|52 al 29|2|52

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 7830 — RECTIFICACION DE PARTIDAS. El Señor Juez de 2ª Nominación en expediente Nº

19751, caratulado "ERAZU, Enrique Carmelo y ERAZU, Daniela Condori de—Por Rectificación de partida (Ordinario)", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Diciembre 23 de 1951. Y VISTOS: ... RESULTA ... CONSIDERANDO: ... FALLO Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia, ordenando las siguientes rectificaciones: 1º — En el acta Nº 261 de fecha 8 de Julio de 1909 de matrimonio de Ángel Vicente Condori, con Manuela Narvaez, erróneamente al folio 100 del tomo 12 de matrimonios de Calayote, departamento de igual nombre de esta Provincia de Salta, se dejó establecido que el verdadero apellido de la contrayente es NARVAEZ y no Narvaez y el de su madre también es Narvaez y no Narvaez, como equivocadamente se consignó, siendo en consecuencia los verdaderos nombres y apellido de la contrayente y los de su madre: MANUELA NARVAEZ Y LIVERATA NARVAEZ, respectivamente. 2º En el acta Nº 336 de fecha once de marzo de 1938, de nacimiento de Enrique Francisco Erazú, nacido en día 9 de dicho mes y año y en Salta, Capital, e inscripta por dicha acta al folio 361 del tomo 127 de nacimientos de Salta, Capital, se dejó establecido que los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto son ENRIQUE CARMELO ERAZU y los de los abuelos por línea materna ANGEL VICENTE CONDORI Y MANUEL NARVAEZ EZ y no como equivocadamente figuran en dicha partida los nombrados. FRANCISCO PABLO MAIOLI" Salta, Febrero 6 de 1952.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario.
e) 7 al 18|2|52

CITACION A JUICIO

Nº 7848 — CITACION A JUICIO: Francisco Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por cinco días al o a los propietarios de una fracción de terreno situada en la localidad de Coronel Mol des al juicio que por expropiación sigue la provincia de Salta, expediente Nº 19.338|51, bajo apercimiento de nombrarse Defensor Oficial. El inmueble que se expropia se encuentra catastrado bajo Nº 191, cuyo título corre inscripto a folio 536, asiento 485 del Libro D. del Departamento de La Viña, y dentro de los siguientes límites, al Norte, calle que conduce a la Estación del Ferrocarril, en una longitud de 50 mts.; al Sud, propiedad de Da. Isabel Alvarado Carrasco, en una longitud de 43,20 mst. Al Este, con resto de la misma propiedad de Da. Isabel Alvarado de Carrasca, en una longitud de 65 mts.; y al Oeste, con propiedad de la Sra. Teresa E. Echendi de Brington Percer. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
Salta, 4 de Febrero de 1952.
e) 15 al 22|2|52.

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 7849 — Ante juzgado Civil y Comercial 4ª Nominación, Expte. 16.118, se ha presentado Justo Carmelo Figueroa Cornejo solicitando su inscripción como Martillero Público.
Salta, Febrero 15 de 1952.
Carlos E. Figueroa, Secretario
e) 18|2|52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7850 — CONTRATO SOCIAL "CARULLO E IBARRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL \$ 250 000 —

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quin ce días del mes de Febrero del año mil novecien tos cincuenta y dos, entre los señores JOSE CA RULLO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Carolina Ibarra, domiciliado en Urquiza núm.º seiscientos cincuenta y ocho y JOR GE NAVOR IBARRA, argentino, casado en prime ras nupcias con doña Benedicta Sanchez, con do micilio en Santiago del Estero número mil cincuen ta; ambos mayores de edad y hábiles para contra tar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley na cional número once mil seiscientos cuarenta y cin co, la que se regirá de acuerdo a las bases y con dicioes establecidas en las cláusulas siguien tes: ARTICULO PRIMERO: Queda constituida en tre los componentes una Sociedad de Responsabi lidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "CARULLO E IBARRA" SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asento de sus operaciones en la calle Urquiza número seis cientos cincuenta y ocho de esta misma Ciudad de Salta, y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio del país. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día de la fecha, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios, en cinco años más. AR TICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto reparaciones y taller mecánico de automotores en general, como así también garages, venta de re puestos, representaciones de automóviles y cual quier actividad lícita que se considere convenien te para los intereses de la misma. ARTICULO CUARTO: El capital Social está constituido por la suma de DCSIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250.000. — M.N.), dividi do en cuotas de mil pesos cju. y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor José Carullo, se suscribe a ciento cincuenta y ocho acciones de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento cincuenta y ocho mil pesos y el socio señor Jorge Navor Ibarra se suscribe a noventa y dos acciones de mil pesos cada una, lo que hace un total de noventa y dos mil pesos. Las acciones suscriptas por ambos socios, se encuen tran totalmente integradas. El valor de las accio nes integradas se encuentra constituido por inaqu inarias, mercaderías, muebles y útiles, lo cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva pro piedad de esto, recibiendo la misma a su ente ra conformidad. ARTICULO QUINTO: La dirección y Administración de la Sociedad estará a car go indistintamente de cualquiera de los socios, al igual que la firma social; para todos los actos y operaciones necesarias a los efec tos del objeto social expuesto, con la pro hibición de comprometerlas en especu laciones extrínsecas al giro social, ni en fianzas, ga rantías o vales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los nego cios que forman el objeto de la Sociedad, las si guientes facultades: a) Adquirir por cualquier tí tulo, oneroso o gratuito, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda co mercial: industrial, civil o agraria, hipoteca y cual quier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato: b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o va lores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Socie dad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los estable cimientos bancarios, comerciales o particulares, es pecialmente de los bancos establecidos en esta plaza, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrán también la fa cultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Reclamar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la corresponden cia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercaderías y paquetes consignados a la mis ma, a su nombre o a la orden de otros y cele brar contratos de seguros y fletamentos; f) In tervenir en asuntos de aduanas, aviación, impues tos internos, impuesto a los réditos, etc., prestan do declaraciones escritas, solicitudes, peticiones, co nocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, en dósar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y nego ciar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o do cumentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pa go, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o divididos subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cual quier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o con testar demandas de cualquier naturaleza, decli nar jurisdicciones, poner o absolver posiciones; pro ducir todo género de pruebas e informaciones; re promover en árbitros o arbitradores, transigir, com prometer al derecho de apelar o a prescripciones ad quiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir po deres especiales o generales y revocarlos; m) For mular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Con vocar o asistir a las Asambleas ordinarias y ex traordinarias y proponer y someter a su considera ción cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cum plir las resoluciones que las Asambleas adop ten) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y suel dos o retribuciones (como también nombrar perso nal para trabajar en sociedad; q) Practicar o ha cer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas, el detalle de las fa cultades que anteceden son simplemente enume rativos y no restrictivos, pudiendo en consecuen cia los socios administradores, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejer cicio de sus funciones. ARTICULO SEXTO: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se prac ticará un balance general del giro social, sin per juicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. ARTICULO SEPTIMO: Las

Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anual mente estos se reunirán para aprobar los balan ces. En los Asambleas las cuotas integradas de mil pesos representará un voto. ARTICULO OCTA VO. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales dentro de cada uno de los socios integrantes; debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación, cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capi tal. Las pérdidas serán soportadas por partes igua les entre los socios. ARTICULO NOVENO: Los so cios podrán retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efec tuado el balance, con el interés del ocho por cien to anual, quedando a opción de la Sociedad liqui dar dichas utilidades antes de los doce meses cita dos, en cuyo caso cesa el interés aludido. AR TICULO DECIMO: Al iniciarse cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea para establecer si los socios garentes percibirán sueldos y en su caso el monto de los mismos, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por cir cunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse Asamblea. AR TICULO DECIMO PRIMERO: El socio que se reti rase de la Sociedad por cualquier causa aunque fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación, suma alguna ni indem nización por nombre comercial, patente, marca o llave de negocio, las reservas acumuladas en el Fondo de Previsión, quedarán a beneficio exclu sivo de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUN DA: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos a trein ta días de anticipación y por telegrama o telégrafo; el valor de sus acciones le será reembol sado en cuotas trimestrales del diez por ciento; re conociéndose el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad, el derecho de cancelarle su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. ARTICULO DECI MO TERCERO: En caso de disolución de la Socie dad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las dispo siciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. ARTICULO DECIMO CUARTO: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o enti dad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, y deberá pres tar su cooperación con la actividad o inteligencia que exijan los intereses sociales. ARTICULO DE CIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al ausente, teniendo plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose éste el derecho de admisión o rechazo, que se re solverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia. Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Si los herederos re solvieran no continuar en la sociedad, el ha ber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndose el siete por ciento de interés anual, y reservándose a la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. Los herederos o representantes del socio falle cido, no podrán exigir, en ningún caso, a los socios restantes o a la Sociedad que conti

Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anual mente estos se reunirán para aprobar los balan ces. En los Asambleas las cuotas integradas de mil pesos representará un voto. ARTICULO OCTA VO. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales dentro de cada uno de los socios integrantes; debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación, cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capi tal. Las pérdidas serán soportadas por partes igua les entre los socios. ARTICULO NOVENO: Los so cios podrán retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efec tuado el balance, con el interés del ocho por cien to anual, quedando a opción de la Sociedad liqui dar dichas utilidades antes de los doce meses cita dos, en cuyo caso cesa el interés aludido. AR TICULO DECIMO: Al iniciarse cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea para establecer si los socios garentes percibirán sueldos y en su caso el monto de los mismos, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por cir cunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse Asamblea. AR TICULO DECIMO PRIMERO: El socio que se reti rase de la Sociedad por cualquier causa aunque fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación, suma alguna ni indem nización por nombre comercial, patente, marca o llave de negocio, las reservas acumuladas en el Fondo de Previsión, quedarán a beneficio exclu sivo de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUN DA: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos a trein ta días de anticipación y por telegrama o telégrafo; el valor de sus acciones le será reembol sado en cuotas trimestrales del diez por ciento; re conociéndose el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad, el derecho de cancelarle su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. ARTICULO DECI MO TERCERO: En caso de disolución de la Socie dad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las dispo siciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. ARTICULO DECIMO CUARTO: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o enti dad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, y deberá pres tar su cooperación con la actividad o inteligencia que exijan los intereses sociales. ARTICULO DE CIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al ausente, teniendo plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose éste el derecho de admisión o rechazo, que se re solverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia. Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Si los herederos re solvieran no continuar en la sociedad, el ha ber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndose el siete por ciento de interés anual, y reservándose a la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. Los herederos o representantes del socio falle cido, no podrán exigir, en ningún caso, a los socios restantes o a la Sociedad que conti

nuen el giro de su negocio o garantía para el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnizaciones por nombre comercial, patentes, marcas, o llaves del negocio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Si resolviendo continuar en la Sociedad no fuesen admitidos por esta, el haber de su causa se tendrá abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. **ARTICULO DECIMO OCHOAVO:** Producido el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a practicar un balance general. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de incapacidad de alguno de los socios será reemplazado por su representante legal. **ARTICULO VIGESIMO:** Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para todo lo no previsto en este contrato social, regirán las disposiciones del Código de Comercio. La sociedad podrá darse su reglamento interno. Bajo las condiciones que se estipulan las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

Jorge Navar Ibarra, José Carullo.

e) 18 al 27/2/52

N° 7839 — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pablo Alberto Baccaro, casado, con domicilio en la calle Alberdi número 57 de esta ciudad y Luis Victorio Giacosa, casado, con domicilio en la calle Caseros número 1315, también de esta ciudad, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación de "Informativo del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto la impresión y publicación de un diario, como así también toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general, relacionados directa o indirectamente con el objeto social pudiendo la sociedad, ampliar el ramo de sus negocios. — **SEGUNDA:** La Sede social y el asiento principal de sus negocios, será en esta ciudad de Salta, o donde por la naturaleza misma de las explotaciones, la Sociedad traslade la sede de sus operaciones sin perjuicios de establecer agencias o corresponsalías en cualquier otro lugar del territorio de la provincia o de la República. La Sociedad tiene actualmente instalados sus escritorios en la calle Deán Funes número noventa y dos, sin perjuicio de cambiarlo. — **TERCERA:** La Sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde el día de la fecha. La Sociedad podrá disolverse, transcurrido por lo menos el término de un año, si hubieran pérdidas que representen veinte por ciento del capital, o mediando la voluntad unánime de los socios. — **CUARTA:** El capital Social lo constituye la suma de

CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, divididos en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Pablo Alberto Baccaro, veinte acciones y el Señor Luis Victorio Giacosa, veinte acciones. Los socios, integran el capital suscrito en la siguiente forma: el cincuenta por ciento o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que han depositado en el Banco Provincial de Salta, y el cincuenta por ciento restante, o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal que deberán depositar antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. — **QUINTA:** La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, quien tendrá el uso de la firma social, adoptada para todos los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Las facultades de la administración comprenden: efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres e imprentas; ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar donaciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles; adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblatones, consignaciones y depósitos de objetos o de dinero, conferir poderes generales de administración y otorgarlos, sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueran, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden y al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares, y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes, o cualquier otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, toda clase de papeles o de crédito público o privado, pudiendo, en fin, cuantos más actos sean propios de la Administración, pues, el detalle de las facultades que antecede, no es limitativo. En este acto se designa gerente al Señor Pablo Alberto Baccaro. La dirección general de los negocios sociales, estará a cargo de la junta formada por los dos socios. Las decisiones se tomarán en todos los casos, sin excepción alguna, por mutuo acuerdo. La parte técnica estará a cargo del socio Luis Victorio Giacosa, quien deberá controlar y asesorar en todo cuanto se refiera al diario. **SEXTA:** Anualmente, en el mes de febrero, se practicará un balance, e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos y de poder realizar otros parciales, o de simple comprobación, cuando lo juzgue oportuno el gerente, o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual, se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación, el cual si no fuere observado dentro de los diez días de recibida dicha copia, se tendrá

por aprobado. — **SEPTIMA:** De las utilidades realizadas y líquidas, se reservará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuya oportunidad, cesará tal obligación. — **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, se reservará un quince por ciento para Obras de Ayuda Social que destinará la Asamblea y socios, y otro quince por ciento para un fondo de reserva, cuyo destino lo fijará también la Asamblea de socios, dentro de los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones, muebles, maquinarias útiles, y demás elementos; b) Para pago de indemnizaciones por accidente, despido de personal, y demás disposiciones legales afines; y c) Para gratificaciones al personal, cuando la Asamblea lo juzgue conveniente, previo informe del gerente; el resto de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios, en la proporción de sus respectivos aporte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **NOVENA:** Los socios, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones que se hagan y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. Las resoluciones de la Asamblea de socios, se consignarán en un libro de actas, que se llevará al efecto. — **DECIMA:** Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna, por derecho de llave o clientela; las reservas acumuladas, o fondos de previsión, quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. — **UNDECIMA:** La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio premuerto, o incapacitado, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera, que representare de acuerdo al balance, que deberá practicarse de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo; en tal caso, uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a un coasociado o a terceros extraños, con la aquiescencia unánime del otro coasociado. — **DECIMO SEGUNDA:** Transcurrido un año desde la fecha de este contrato, cualquiera de los socios, podrá retirarse si así lo deseara, en cuyo caso, deberá ofrecer su cuota capital al otro coasociado, a quien deberá preferir en igualdad de condiciones, y el pago de sus cuotas, se le hará en diez mensualidades. Igual disposición regirá para el artículo anterior. — **DECIMO TERCERA:** Cualquier cuestión que suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de jui,

cio, por un tribunal arbitrador, nombradas, una por cada parte divergente quienes nombrarán un tercero, antes de entrar a conocer la cuestión planteada para el caso de discordia; el fallo que se dicte, será inapelable. — **DECIMO CUARTA:** En todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas insertas, que da constituida la Sociedad objeto de este contrato, y en prueba de conformidad, se firma el presente junto con dos copias simples, para el Registro Público de Comercio fecha ut supra. — Entre líneas: "ambos mayores de edad", Vale.

e) 11 al 15/2/52.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7847 — Por cinco días se hace saber que Ali Hassan, domiciliado en Dean Funes 920, vende su negocio de Almacén situado en dicho domicilio a Ana Salvaterra de Ansaldi, domiciliada en Necochea 481. Oposiciones ante ssta Escribanía, Balcarce 21; todos los domicilios en esta ciudad. Salta, Febrero 13 de 1952. RICARDO R. ARIAS Escribano de Registro.

e) 15 al 22/2/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7852 — **SALTA MOTO CLUB**
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto se convoca a los señores socios a Asam-

blea General Ordinaria, para el día 1º de Marzo del corriente año a horas 17 en la Secretaría del Club, sito en Santiago del Estero 506 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) — Lectura del acta anterior.
- 2º) — Lectura de la Memoria y Balance General.
- 3º) — Elección total de los miembros de la C. D. en los siguientes cargos:

Presidente	Vocal 1º	Vocales Suplentes 1º
Vice Presidente	" 2º	" " 2º
Secretario	" 3º	" " 3º
Pro Secretario	" 4º	" " 4º
Tesorero	" 5º	" " 5º
Pro Tesorero.		

e) 18/2/52

Nº — 7851 — **CLUB ARGENTINO DE ORAN**
 Convócase a los Señores Socios del Club Argentino de Orán a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del cte. a horas 21.30 en el local social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) — Aprobación Memoria y Balance ejercicio 1951.
- 2º) — Renovación parcial de la Comisión Directiva (1952-53).
- 3º) — Designación de dos socios para firmar el Acta.

IUAN CARLOS GENOVESE **PEDRO CODUTTI**
 Secretario Presidente

Art. 61 — "El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de Socios Presentes.

e) 18/2/52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
 Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/48 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR